



ANEXO No 1

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ECOPEPETROL S.A.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Alcance del Reglamento, Clases de Reuniones, Facultades, Convocatorias, Participantes, Representación de los Accionistas y Quórum

VERSIÓN ORIGINAL	VERSIÓN CON CAMBIOS
<p>ARTÍCULO 1.- Alcance: Con el presente Reglamento, ECOPEPETROL S.A. establece las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y garantiza la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de cada uno de los accionistas.</p> <p>La finalidad del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas de ECOPEPETROL S.A. es complementar los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como los contemplados en la legislación aplicable, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.</p>	<p>ARTÍCULOARTÍCULO 1.- Alcance: Con el presente Reglamento, ECOPEPETROL S.A. <u>(la “Sociedad”)</u> establece las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad<u>(“AGA”)</u> y garantiza la adopción de<u>acoge</u> mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitan el debate<u>la participación</u> y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de cada uno <u>a la vez que complementa los requisitos previstos en los Estatutos y en el Código de Buen Gobierno.</u></p> <p>La finalidad del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas de ECOPEPETROL S.A. es complementar los requisitos previstos en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como los contemplados en la legislación aplicable, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.</p>



ARTÍCULO 2.- Clases de Reuniones de Asamblea General de Accionistas: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de ECO PETROL S.A. podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en el domicilio social, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el día y hora indicados en la convocatoria. En esta clase de reuniones, la Asamblea se ocupará de las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente: a) examinar la situación de la Sociedad; b) designar los administradores y demás empleados de su elección; c) determinar las directrices económicas de la Sociedad; d) analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio; e) resolver sobre la disposición y distribución de utilidades y, f) acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las restantes Asambleas que celebre la Sociedad tendrán la consideración de reuniones extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social, en el día y hora indicados en la convocatoria, la cual se efectuará: a) cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad; b) por convocatoria de una o varias de las siguientes personas: Presidente de ECO PETROL S.A., Junta Directiva, Revisor Fiscal, entidad oficial que ejerza el control permanente de la sociedad y, c) directamente o por orden de convocatoria de la entidad oficial que ejerza el control permanente de LA SOCIEDAD, cuando así se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del total de las acciones suscritas. La orden de convocatoria será cumplida por el Presidente o por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 2.- Clases de Reuniones de Asamblea General de Accionistas: Las reuniones de la ~~Asamblea General de Accionistas~~ AGA de ECO PETROL S.A. podrán ser ordinarias o extraordinarias.

~~Las reuniones ordinarias~~ La reunión ordinaria de la ~~Asamblea General de Accionistas~~ AGA se ~~efectuará~~ efectuará en el domicilio social, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el día y hora indicados en la convocatoria. En esta ~~clase de reuniones~~ reunión, la ~~Asamblea se ocupará de las~~ AGA abordará los siguientes ~~funciones~~ temas, sin perjuicio de ~~las demás~~ otros que le sean ~~asignadas~~ asignados por la ~~normatividad vigente~~ Ley: a) examinar la situación de la Sociedad; b) ~~designar los administradores~~ elegir a los miembros de la Junta Directiva y demás empleados de su elección el Revisor Fiscal; c) determinar las directrices económicas de la Sociedad; d) analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio; e) resolver sobre la ~~disposición y~~ distribución de utilidades; y f) acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las ~~restantes Asambleas~~ demás reuniones de la AGA que celebre la Sociedad ~~tendrán la consideración de reuniones~~ serán extraordinarias y se ~~celebrarán en el domicilio social, en el día y hora indicados en la convocatoria, la cual se efectuará~~ efectuarán: a) cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad; b) por convocatoria ~~de una o varias de las siguientes personas: del~~ del ~~Presidente de ECO PETROL S.A., la~~ del Junta Directiva, o el Revisor Fiscal, ~~entidad oficial que ejerza el control permanente de la sociedad y,~~ o ~~directamente;~~ o c) Igualmente, podrá reunirse por orden ~~de~~ de convocatoria ~~de la entidad oficial que ejerza el control permanente de LA SOCIEDAD~~ directa del Superintendente, o quien haga sus veces, cuando así ~~se~~ se lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento



<p>La Asamblea General de Accionistas podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales.</p> <p>Además de las reuniones presenciales, la Asamblea General de Accionistas podrá reunirse no presencialmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.</p>	<p>(5%) del total de las acciones suscritas <u>y en los demás casos previstos en la Ley.</u> La orden de convocatoria será cumplida por el Presidente o por el Revisor Fiscal.</p> <p>La Asamblea General de Accionistas <u>No obstante lo anterior, la AGA</u> podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, <u>en cualquier lugar</u> cuando <u>Además existiendo voluntad para ello, estuviere representada por la totalidad</u> de las reuniones presenciales, <u>acciones suscritas y podrá ocuparse de cualquier asunto salvo que</u> la Asamblea General de Accionistas <u>ley establezca otra cosa.</u></p> <p>Además de las reuniones presenciales, <u>La AGA también</u> podrá reunirse no presencialmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Facultades de la Asamblea General de Accionistas: Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Accionistas respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a ésta de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Facultades de la Asamblea General de Accionistas: Los accionistas deliberarán y decidirán en la Asamblea General de Accionistas <u>AGA</u> respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a ésta <u>esta consideración</u> de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.</p>
<p>Parágrafo Primero.- En el caso de modificaciones de los Estatutos, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea.</p>	<p>Parágrafo <u>Primero Único.</u>- En el caso de modificaciones de los Estatutos <u>o de este Reglamento,</u> se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante <u>una reunión de</u> la Asamblea <u>AGA.</u></p>
<p>ARTÍCULO 4.- Convocatorias: La convocatoria a las reuniones ordinarias, se efectuará con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que tendrá lugar la reunión, bien sea mediante medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces. Así</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Convocatorias: La convocatoria a las reuniones ordinarias, <u>se efectuará la reunión ordinaria de la AGA la realizará el Presidente</u> con una <u>anticipación antelación</u> de treinta (30) días calendario a la fecha en que tendrá lugar la reunión, bien sea mediante medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad o mediante publicación en la página electrónica de la</p>



mismo, se dará aviso de la convocatoria al órgano de control pertinente si a ello hubiere lugar.

ECOPETROL S.A. publicará en la página electrónica www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y las proposiciones de la administración, con una anticipación de por lo menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión ordinaria. A los accionistas que registren su dirección electrónica les será enviado el orden del día y el contenido de las proposiciones.

La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión, salvo que la ley exija una antelación superior y se efectuará a través de medio electrónico o comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada por ellos en los libros de la Sociedad o www.ecopetrol.com.co, o la que haga sus veces, así como en un periódico de amplia circulación nacional mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad o la que haga sus veces.

En la convocatoria se precisarán los asuntos del orden del día de que habrá de ocuparse la Asamblea General de Accionistas durante la reunión extraordinaria.

~~Sociedad www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces. Así mismo, se dará aviso de la convocatoria al órgano de control pertinente si a ello hubiere lugar.~~

~~ECOPETROL S.A. publicará en la página electrónica www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y las proposiciones de la administración, con una anticipación de por lo menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión ordinaria. A los accionistas que registren su dirección electrónica les será enviado el orden del día y el contenido de las proposiciones.~~

~~La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión, salvo que la ley exija una antelación superior y se efectuará a través de medio electrónico o comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada por ellos en los libros de la Sociedad o mediante publicación del aviso de convocatoria en la página web www.ecopetrol.com.co, o la que haga sus veces, así como en un periódico diario de amplia circulación nacional mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad o la que haga sus veces.~~

~~En la convocatoria se precisarán los asuntos del orden del día de que habrá de ocuparse la Asamblea General de Accionistas durante la reunión extraordinaria.~~

~~La convocatoria para reuniones extraordinarias, la hará el Presidente con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha prevista para la realización de la reunión, mediante publicación del aviso de convocatoria en la página web www.ecopetrol.com.co, o la que haga sus veces, así como en un diario de amplia circulación nacional.~~



<p>Adicionalmente, ECOPETROL S.A. implementará las siguientes mejores prácticas de gobierno corporativo: (i) el domingo anterior a la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la administración recordará, a través de un periódico de amplia circulación nacional, la fecha de la reunión y, (ii) la administración informará a los accionistas residentes en el exterior sobre el aviso de convocatoria mediante la página electrónica de ECOPETROL S.A. www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, correo electrónico o por cualquier medio idóneo, sin perjuicio de la publicación del aviso de convocatoria en un periódico de amplia circulación nacional.</p>	<p>Adicionalmente, ECOPETROL S.A. implementará las siguientes mejores prácticas de gobierno corporativo: (i) (ia) el domingo anterior a la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria de la <u>Asamblea General de Accionistas AGA</u>, la administración recordará, <u>a través de un periódico mediante un aviso publicado en un diario</u> de amplia circulación nacional, <u>la fecha de la reunión y, (ii) la administración informará a los accionistas residentes en el exterior sobre el aviso de convocatoria mediante y en</u> la página electrónica de ECOPETROL S.A. <u>web</u> www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, <u>correo electrónico o la fecha, la hora y el lugar de reunión, y b</u> con una antelación de <u>por cualquier medio idóneo, sin perjuicio</u> <u>menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión, publicará en la página web www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, el orden del día de la AGA y las proposiciones de la publicación del aviso de convocatoria en un periódico de amplia circulación nacional.</u>administración.</p>
<p>Parágrafo Primero.- Revelación de Intereses y Compromisos Laborales de los aspirantes a miembro de Junta Directiva: En el aviso de convocatoria para una reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, la Sociedad informará a los accionistas, mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, además de las calidades profesionales y personales de todos los candidatos, las relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y ECOPETROL S.A., sus subordinadas en los términos del Código de Comercio, sus accionistas, sus proveedores o clientes, con el fin de evitar elegir a una persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicará los demás compromisos laborales y profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.</p>	<p>Parágrafo PrimeroÚnico.- Revelación de Intereses y Compromisos Laborales delInformación de los aspirantes a miembro de Junta Directiva: En<u>Con</u> el aviso de convocatoria <u>o a más tardar al momento de iniciar el derecho de inspección, para una reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se vaya a elegir miembros de la Junta Directiva o Revisor Fiscal, la Sociedad publicará en la página web www.ecopetrol.com.co, o la que haga sus veces, los perfiles de cada uno de los miembros de Junta Directiva postulados por los accionistas, junto con la carta de aceptación de postulación informará a los accionistas, mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, además de las calidades profesionales y personales de todos los candidatos, las relaciones comerciales, personales familiares, o laborales, entre el aspirante y ECOPETROL S.A., sus subordinadas en los términos del Código de Comercio, sus accionistas, sus proveedores o clientes, con el fin de evitar elegir a una persona que pueda estar incurso en un conflicto de interés. Además, se indicará los demás compromisos laborales y</u></p>



	<p>profesionales de los aspirantes, con el fin de evaluar oportunamente la disponibilidad de tiempo para ejercer el cargo.</p>
<p>Parágrafo Segundo.- Información Disponible Sobre la Fecha del Aviso de Convocatoria: Además de la información exigida por la legislación aplicable o los Estatutos Sociales, ECO PETROL S.A. a partir de la fecha del anuncio de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicará en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, las propuestas de la Junta Directiva en relación con los puntos del orden del día.</p>	<p>Parágrafo Segundo.- Información Disponible Sobre la Fecha del Aviso de Convocatoria: Además de la información exigida por la legislación aplicable o los Estatutos Sociales, ECO PETROL S.A. a partir de la fecha del anuncio de convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicará en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, las propuestas de la Junta Directiva en relación con los puntos del orden del día.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Participantes: Los accionistas, inscritos en el libro respectivo, podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o a través de sus representantes legales o apoderados. También podrán participar por otras vías, tales como la del voto electrónico, una vez que sean adoptados estos mecanismos.</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Participantes: Los accionistas, inscritos en el libro respectivo, podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas <u>AGA</u> o a través de sus representantes legales o apoderados. También podrán participar por otras vías, tales como la del voto electrónico, una vez que sean adoptados estos mecanismos.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Asistencia y Representación: Los accionistas que deseen asistir personalmente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas de ECO PETROL S.A., deben dirigirse en la hora convocada al lugar donde se llevará a cabo la reunión. Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación y el representante legal del accionista persona jurídica, presente el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los accionistas menores de edad, sus representantes legales deben presentar el registro civil de nacimiento, Nuij o tarjeta de identidad. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Asistencia y Representación: Los accionistas que deseen asistir personalmente a la <u>una</u> reunión de la Asamblea General de Accionistas de ECO PETROL S.A., deben <u>AGA, deberán</u> dirigirse en la hora convocada al lugar donde se llevará a cabo la reunión <u>en la fecha y hora programada</u>. Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación y. <u>En el caso de accionistas personas jurídicas,</u> el representante legal del accionista persona jurídica, presentedeberá presentar el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los accionistas menores de edad, sus representantes legales deben <u>deberán</u> presentar el registro civil de nacimiento, Nuij o tarjeta de identidad. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio, <u>o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.</u></p>
<p>ARTÍCULO 7.- Presentación de Poderes: Los accionistas que no puedan asistir a una o varias sesiones, podrán concurrir a la Asamblea General de Accionistas a través de un apoderado quien</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Presentación de Poderes: Los accionistas que no puedan asistir <u>a una o varias sesiones personalmente,</u> podrán concurrir a la Asamblea General de Accionistas a través de <u>designar</u></p>



<p>acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual ECOPETROL S.A. facilitará un formato de poder en la página electrónica de la Sociedad que podrá ser utilizado por los accionistas.</p>	<p>un apoderado quien acreditará tal calidad con mediante la presentación de un poder debidamente otorgado por escrito, para lo cual ECOPETROL S.A. facilitará un formato de poder en la la página electrónica de la Sociedad que podrá ser utilizado por los accionistas, su página web www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces, y en todo caso deberá reunir los requisitos establecidos en la ley.</p>
<p>Este poder debe ser dirigido a la Secretaría General de ECOPETROL S.A. o quien haga sus veces y debe contener como mínimo: (i) el nombre e identificación del apoderado y poderdante, (ii) la fecha de la Asamblea, (iii) las facultades que se le confieren y (iv) el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder.</p>	<p>Este poder debe ser dirigido a la Secretaría General de ECOPETROL S.A. o quien haga sus veces y debe contener como mínimo: (i) el nombre e identificación del apoderado y poderdante, (ii) la fecha de la Asamblea, (iii) las facultades que se le confieren y (iv) el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder.</p>
<p>En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio y 2.3.1.1 de la Resolución 1200 de 1995, modificada por el Artículo 1 de la Resolución 116 de 2002 o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione.</p>	<p>En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio y 2.3.1.1 de la Resolución 1200 de 1995, modificada por el Artículo artículo 1 de la Resolución 116 de 2002 o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione.</p>
<p>Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.</p>	<p>Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- Quórum Deliberatorio y Decisorio: El quórum deliberatorio y decisorio tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de ECOPETROL S.A. será el establecido en los Estatutos Sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Quórum Deliberatorio y Decisorio Mayorías Decisorias: El quórum deliberatorio y decisorio las mayorías decisorias tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de ECOPETROL S.A. AGA será el establecido en los Estatutos Sociales.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- Unidad de Representación y de Voto: Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas de ECOPETROL S.A., independientemente del número de acciones del cual sea titular</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Unidad de Representación y de Voto: Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante principal apoderado ante la Asamblea General de Accionistas de ECOPETROL S.A., AGA, independientemente del número de acciones del cual sea titular</p>



<p>de derechos. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio.</p> <p>El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.</p>	<p>de derechos. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio: <u>o la norma que lo modifique, sustituya o adicione</u></p> <p>El representante o <u>mandatarioapoderado</u> de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o <u>mandantepoderdante</u>, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas, en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta <u>individualidadunidad</u> del voto no impide que el representante <u>o</u> <u>apoderado</u> de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o <u>cada grupo</u> representado o <u>mandantepoderdante</u>.</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Instalación y Composición: El Presidente de la Junta Directiva instalará la reunión de la Asamblea General de Accionistas de ECOPEPETROL S.A. y luego presentará a consideración de la misma la designación del Presidente de la Asamblea. Como Secretario actuará el Secretario General o quien haga sus veces. La Mesa Directiva así compuesta realizará la verificación de la asistencia, para evaluar que el quórum deliberatorio se cumpla y para determinar el quórum decisorio. La Mesa Directiva se apoyará en la evaluación de la legalidad de los poderes que haya efectuado previamente la Sociedad.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Instalación y Composición: El Presidente de la Junta Directiva<u>Compañía</u> instalará la reunión de la Asamblea General de Accionistas de ECOPEPETROL S.A.<u>AGA</u> y luego presentará a consideración de la misma la designación del Presidente de la <u>AsambleaAGA</u>. Como Secretario actuará el Secretario General <u>de la Compañía</u> o quien haga sus veces. La Mesa Directiva así compuesta realizará la verificación de la asistencia, para evaluar que<u>El Secretario General verificará</u> el quórum deliberatorio se cumpla y para determinar el quórum decisorio. La Mesa Directiva se apoyará en la evaluación de la legalidad de los poderes que haya efectuado previamente la <u>Sociedad.</u></p>
<p>ARTÍCULO 11.- Comisiones: Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Asamblea, designará y conformará las siguientes comisiones, con sus respectivos integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario General y firmarla en nombre de todos los presentes en caso de	<p>ARTÍCULO 11.- Comisiones: Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Asamblea,<u>La AGA</u> designará y conformará las siguientes comisiones, con sus respectivos integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario General y <u>firmarla en nombre de todos los presentes que da cuenta de una</u>



encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos.

Para la integración y funcionamiento de dicha Comisión se surtirá el siguiente procedimiento:

- 1) Durante la reunión de la Asamblea, se conformará una Comisión Principal y una Comisión Suplente, cada una integrada por tres (3) accionistas presentes o sus apoderados.
- 2) Los accionistas que integren la Comisión Principal contarán con un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en la que el Secretario General les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.
- 3) Si vencido el término de los cinco (5) días calendario, de los miembros de la Comisión Principal no se han pronunciado acerca de la veracidad del acta, entrará a sesionar la Comisión Suplente, la cual tendrá un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Secretario General les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.

Comisión de Elecciones y Escrutinios: Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera. Estará integrada por tres (3) accionistas presentes o sus apoderados.

~~determinada reunión de la AGA y aprobarla~~ en caso de encontrarla ajustada a la ~~verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos.~~

Para la La integración y funcionamiento de dicha Comisión se ~~surtirá el~~sujetará al siguiente procedimiento:

- 1) Durante la reunión de la AsambleaAGA, se conformará una Comisión Principal y una Comisión Suplente, cada una integrada por tres (3) accionistas presentes o sus apoderados.
- 2) Los accionistas que integren la Comisión Principal contarán con un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en la que el Secretario General les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.
- 3) Si vencido el término de los cinco (5) días calendario, la totalidad de los miembros de la Comisión Principal no se ~~han~~ha pronunciado acerca de la veracidad del acta, entrará a sesionar la Comisión Suplente, la cual tendrá un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que el Secretario General les haga entrega del Acta, para efectuar sus observaciones y/o otorgar su correspondiente aprobación.

Comisión de Elecciones y Escrutinios: Encargada de vigilar el proceso de votación ~~o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera.~~ Estará integrada por tres (3) accionistas presentes en la AGA o sus apoderados.



<p>ARTÍCULO 12. Asistentes a las sesiones: Podrán ingresar durante las sesiones, y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista.</p> <p>Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea, el Presidente de ECO PETROL S.A., el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo.</p> <p>El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- Asistentes a las sesiones: Podrán <u>ingresar durante asistir a</u> las sesiones, <u>y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes, o apoderados.</u> En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el accionista <u>y sólo ingresará el accionista.</u></p> <p>Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario <u>de la Asamblea General,</u> el Presidente de ECO PETROL S.A., el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, <u>los candidatos a las elecciones personas postuladas para ser designadas como miembros de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión Junta Directiva y Revisor Fiscal,</u> el personal administrativo que se requiera <u>y, el representante de</u> cualquier autoridad pública legalmente facultada para <u>hacerlo ello y cualquier otra persona autorizada.</u></p> <p>El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.</p>
<p>ARTÍCULO 13.- Derecho de Participación de los Accionistas: Una vez comenzada la reunión de Asamblea General de Accionistas de ECO PETROL S.A., aquellos accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, se identificarán ante el Presidente de la Asamblea, con su nombre completo y el número de acciones de las que sean titulares o representen. El Presidente podrá pedir a quienes soliciten la palabra que entreguen el texto de su intervención.</p> <p>Una vez identificados los accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea y previamente a la votación de puntos a tratar</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Derecho de Participación de los Accionistas: <u>vez comenzada la reunión de Asamblea General de Accionistas de ECO PETROL S.A., aquellos Aquellos</u> accionistas que deseen <u>dirigirse a intervenir en</u> la <u>Asamblea AGA</u> o solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, <u>deberán inscribirse para participar en el respectivo punto del orden del día y al momento de otorgarles la palabra</u> se identificarán ante el Presidente de la <u>Asamblea AGA,</u> con su nombre completo y <u>de ser el número de acciones caso, el de las que sean titulares o representen la persona a quien representan.</u> El Presidente podrá <u>pedir solicitar</u> a quienes <u>soliciten pidan</u> la palabra que entreguen el texto de su intervención.</p> <p>Una vez identificados los accionistas que deseen <u>dirigirse a la Asamblea intervenir</u> y previamente a la votación <u>de puntos a tratar</u></p>



<p>presentados en el aviso de convocatoria, el Presidente de la Asamblea establecerá el orden en el que se oirán las intervenciones de los accionistas.</p>	<p>presentados en el aviso de convocatoria del punto del orden del día, el Presidente de la <u>Asamblea AGA</u> establecerá el orden en el que se oirán las intervenciones de los accionistas.</p>
<p>ARTICULO 14.- Intervenciones: Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea. Las intervenciones de los asistentes señalados en el artículo 12 del presente Reglamento estarán limitadas a tres (3) minutos. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Intervenciones: Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea. Las intervenciones de los asistentes señalados en el artículo 12 del presente Reglamento estarán limitadas a tres (3) minutos <u>por persona</u>. Ningún accionista podrá intervenir más de dos <u>una (1)</u> veces sobre el mismo tema.</p>
<p>El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de ECO PETROL S.A., y sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá: (i) cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones; (ii) solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y, (iii) llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.</p>	<p>El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de ECO PETROL S.A., <u>AGA</u>, y sin perjuicio de cualquier otra acción <u>medida</u> que pueda adoptarse, podrá: (i), cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones; <u>(ii: a)</u> solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención; y, (iii b) llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.</p>
<p>Las intervenciones de los accionistas durante la Asamblea sólo se podrán efectuar en relación con el punto del orden del día que se esté tratando. Para tratar otros aspectos, los accionistas podrán intervenir en el punto de proposiciones y varios.</p>	<p>Las intervenciones de los accionistas durante la <u>Asamblea AGA</u> sólo se podrán efectuar en relación con el punto del orden del día que se esté tratando. Para tratar otros aspectos, los accionistas podrán intervenir en el punto de proposiciones y <u>intervenciones y</u> varios.</p>
<p>La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.</p>	<p>La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente, <u>por lo que será al momento de la aprobación de dichos informes donde se podrá intervenir</u>.</p>
<p>Las auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y que se hayan realizado en el período anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas, intervendrán para</p>	<p>Las auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y que se hayan realizado en el período anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas <u>AGA</u>, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su</p>





<p>2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debidos.</p> <p>3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.</p> <p>4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.</p>	<p>2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debidos<u>debido</u>.</p> <p>3. Suspensión en el ejercicio de la palabra.</p> <p>4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Orden del Día: Es la serie de negocios o asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Asamblea General de Accionistas. Los asuntos a considerarse son, en su orden, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quórum.2. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva.3. Designación del Presidente de la Asamblea.4. Designación de las Comisiones.5. Organización del orden del día por parte del Presidente de la Asamblea.6. Informes del Presidente de ECO PETROL S.A., de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, de los auditores externos.7. Aprobación de estados financieros.8. Decisiones financieras y administrativas.9. Decisiones sobre propuestas de reformas estatutarias.10. Elecciones a que haya lugar.11. En caso de Asamblea extraordinaria, inclusión de temas adicionales a los propuestos en la convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.	<p>ARTÍCULO 17.- Orden del Día: Es la serie de negocios o asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y y/o decisión de la Asamblea General de Accionistas. Los asuntos a considerarse son, en su orden, los siguientes: <u>AGA</u>.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quórum.2. Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva.3. Designación del Presidente de la Asamblea.4. Designación de las Comisiones.5. Organización del orden del día por parte del Presidente de la Asamblea.6. Informes del Presidente de ECO PETROL S.A., de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal, de los auditores externos.7. Aprobación de estados financieros.8. Decisiones financieras y administrativas.9. Decisiones sobre propuestas de reformas estatutarias.10. Elecciones a que haya lugar.11. En caso de Asamblea extraordinaria, inclusión de temas adicionales a los propuestos en la convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.
<p>ARTÍCULO 18.- Finalización de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- Finalización de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas <u>AGA</u> dará por finalizada la reunión, levantando y <u>levantará</u> la sesión.</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Acta de la Asamblea: El Secretario de la reunión</p>	<p>ARTÍCULO 19.- Acta de la Asamblea: El Secretario de la</p>



<p>levantará acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales. El acta donde consten las discusiones y decisiones será publicada en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces por un término de tres (3) años.</p>	<p>reunión <u>reunión General</u> levantará <u>el</u> acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales. El acta donde consten las discusiones y decisiones será publicada en la página <u>electrónica web</u> de la Sociedad www.ecopetrol.com.co, o la que haga sus veces por un término de tres (3) años.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- Cargos de Elección de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, elegir al Presidente de la reunión, a los miembros de la Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A. y al Revisor Fiscal y sus suplentes.</p>	<p>ARTÍCULO 20.- Cargos de Elección de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas <u>AGA</u>, elegir al Presidente de la reunión, a los miembros de la Junta Directiva de ECOPEPETROL S.A. y al Revisor Fiscal y sus suplentes.</p>
<p>ARTÍCULO 21. Elección: El Presidente de la Junta Directiva presenta a consideración de los accionistas, la designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- Elección: El Presidente de la Junta Directiva <u>presenta</u> <u>Compañía</u> <u>presentará</u> a consideración de los accionistas, la designación del Presidente de la Asamblea General de Accionistas <u>AGA</u>.</p>
<p>ARTÍCULO 22. Funciones del Presidente de la Asamblea: Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidir la reunión y la Mesa Directiva. 2. Cerrar la sesión. 3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo 4. Cuidar de que el Secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes. 	<p>ARTÍCULO 22. Funciones del Presidente de la Asamblea: Las funciones del Presidente de la Asamblea <u>AGA</u> son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidir la reunión y la Mesa Directiva. 2. Cerrar la sesión. 3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. 4. ___ <u>Guiar de que</u> <u>Velar porque</u> el Secretario <u>de la reunión</u> cumpla debidamente sus funciones y deberes.
<p>ARTÍCULO 23. Elección: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 23. Elección: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Elección: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Elección: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- Obligatoriedad de su Presentación: Están obligados a presentar informes a la Asamblea:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Presidente de ECOPEPETROL S.A. y los demás 	<p>ARTÍCULO 25.- Obligatoriedad de su Presentación: Están obligados a presentar informes a la Asamblea: <u>El</u> <u>AGA</u> <u>el</u> Presidente de ECOPEPETROL S.A. y los demás administradores, sobre el estado de los negocios de la sociedad y sobre su</p>



<p>administradores, sobre el estado de los negocios de la sociedad y sobre su evaluación de la gestión de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités.</p> <p>2. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.</p> <p>3. La Junta Directiva, representada por su Presidente, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno.</p> <p>4. Otros informes previstos en el Código de Buen Gobierno y en los Estatutos Sociales.</p>	<p>evaluación de la gestión de los miembros de como representante legal, la Junta Directiva y sus Comités el Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.</p> <p>3. La Junta Directiva, representada por su Presidente, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno.</p> <p>4. Otros informes previstos en el Código de Buen Gobierno y en los Estatutos Sociales.</p>
<p>ARTÍCULO 26.- Interpretación y Prelación: Los Estatutos Sociales y El Código de Buen Gobierno y primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Interpretación y Prelación: Los Estatutos Sociales y El Código de Buen Gobierno y primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.</p>
<p>ARTÍCULO 27.- Vigencia: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- Vigencia: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.</p>
<p>ARTÍCULO 28.- Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica de la Sociedad www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.</p>	<p>ARTÍCULO 28.- Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica<u>web</u> de la Sociedad www.ecopetrol.com.co, o la que haga sus veces.</p>